C

omo el que tocaba a la puerta a altas horas de la noche respecto del cual el Señor dijo ([Lucas 11,8](http://www.vatican.va/archive/ESL0506/__PVT.HTM)): “*Yo les aseguro que aunque él no se levante para dárselos por ser su amigo, se levantará al menos a causa de su insistencia y le dará todo lo necesario.*”, así también nosotros insistimos ante la comunidad contable, el propio Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Congreso de la República, para que cumplan lo dispuesto en la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), a cuyo tenor “*La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduria Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.*” Aquella tiene plata y este no, ninguno tiene presupuesto suficiente para el adecuado ejercicio de sus funciones. Un Estado que se llena de leyes, pero luego no dispone cómo cumplirlas, es un aparato político sin eficacia.

Desde un principio los recursos destinados al CTCP han sido escasos. Solo al inicio de esta nueva etapa el organismo se manifestó con energía. Luego el MCIT los mandó callar. Así funciona el Estado: es lícito aplaudir, pero hay que ventilar en confidencia las inconformidades. Transparencia 0. Observamos que ahora no se pueden recuperar todos los planes de trabajo de la página web del Consejo.

En el último plan de trabajo se lee: “*Sobre el particular, debemos anotar que como consecuencia de la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, el equipo de apoyo del CTCP, distinto de los Consejeros, para el año 2019, pasará de un grupo de 7 colaboradores, a un grupo de 5, como consecuencia de la reducción de 1 profesional y el asistente administrativo que tenía a su cargo la labor secretarial y de archivo del Consejo, esto representa una reducción del 29% del personal de apoyo en el Consejo*.” Quitarle al que no tiene suficiente es agravarle su situación. Ahora bien: los consejeros están bien pagados, por lo cual pueden hacer caso omiso de lo demás. Los consejeros reciben ingresos por otros trabajos, como consultorías y conferencias, ya que las normas legales no les impusieron la dedicación exclusiva como ha debido ser.

La pequeñez de los recursos presupuestales explica la falta de envergadura de las acciones en la búsqueda de una contabilidad y aseguramiento modernos. Por más que el tono de los informes de gestión sea que los miembros del consejo estuvieron muy ocupados, lo cierto es que la cobertura de sus acciones frente al total de elementos de los conjuntos respectivos sigue siendo muy pequeña. Muchas acciones son el resultado de la colaboración de gremios, universidades y cámaras de comercio. Por lo mismo son acciones de corta duración, de las cuales no puede derivarse la profundidad ni el dominio que Colombia necesita. La expedición del Código de Comercio tomó 10 años de doctrina para llegar a un entendimiento pacífico. Pronto llegaremos a los 10 años de la Ley 1314 de 2009, si haber logrado los objetivos de la intervención económica que ella dispuso, aunque varios si han ganado mucha plata por su virtud.

*Hernando Bermúdez Gómez*